

DECRETO

2024 - 1790

LIBRO

08/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74202050e09807e81050403240

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00158/2024/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Socio-Cultural Aurelio de León de Talavera de la Reina. Fase ADOP.

I. Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 21/03/2024 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por la representante legal de la Asociación Socio-Cultural "AURELIO DE LEÓN", con CIF G45031812, para contribuir a los gastos derivados del Proyecto "Primera Acogida, Información, Asesoramiento y Mediación", dirigido a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

Obra en el expediente memoria descriptiva del Proyecto cuyo contenido es objeto de análisis seguidamente, así como declaración de contar con otras fuentes de financiación que, aisladamente o en conjunto, no superan el coste del proyecto objeto de subvención.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de 2024. Según informe de la Intervención de Fondos de Fecha 27/03/2024, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48003, RC nº 2024.2.0004614.000.

Cuarto: No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º.- Según el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento en su carácter de Entidad Local tiene como competencias propias, entre otras: la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la protección civil y la protección de la salud pública.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

2º.- La Asociación Socio-Cultural "Aurelio de León" con CIF G-45031812 es una asociación local muy arraigada en la ciudad que tiene entre sus fines la promoción social y cultural de las personas en riesgo de exclusión social. Garantiza la atención directa y las necesidades básicas a personas en exclusión social en complemento de las acciones desarrolladas por las diferentes administraciones públicas, entre ellas las ejecutadas por este Ayuntamiento.

El proyecto para el que se solicita la aportación económica en este ejercicio de 2024 se denomina "Primera Acogida, Información, Asesoramiento y Mediación" y tiene como destinatarias a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y cuenta con otras fuentes de financiación que, aisladamente o en conjunto, no superan el coste del proyecto objeto de subvención.

Se pretende con el mismo garantizar una primera acogida, seguida de la cobertura de necesidades básicas, facilitando a las personas el acceso a diferentes recursos de la ciudad, a través del asesoramiento y mediación.

La atención social e intervención con familias en situación de riesgo o exclusión social, se efectuará en coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales.

3.- Considerando que el objeto del proyecto cuya financiación se analiza es coincidente con el interés de este Ayuntamiento y que la cooperación con las entidades locales del tercer sector de la ciudad aseguran mayor impacto y satisfacción entre los destinatarios y ciudadanía general, quedan de manifiesto el interés público y social del mismo y las dificultades de su convocatoria pública.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	05/04/2024 14:13
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	08/04/2024 07:55

DECRETO

2024 - 1790

LIBRO

08/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74202050e09807e8105040b340

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente Nº: 00158/2024/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

Se estima igualmente que la intervención social garantizada a través del proyecto que nos ocupa complementa el ámbito de actuación de este Ayuntamiento desarrollado a través de los servicios sociales.

4º.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Constan Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 02/04/2024 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 05/04/2024.

III. Resolución

El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 26 de junio de 2023, RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a Asociación Socio-Cultural "Aurelio de León".

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Socio-Cultural "AURELIO DE LEÓN", con CIF G45031812, para contribuir a los gastos derivados del Proyecto: "*Primera Acogida, Información, Asesoramiento y Mediación*" año 2024, dirigido a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se regirá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación Socio-Cultural "AURELIO DE LEÓN", con CIF G45031812, que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13, 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación:

- Facilitar la primera comunicación con la persona en un marco de confianza.
- Detectar y valorar las necesidades que plantean para su derivación a los recursos, propios o comunitarios, donde dichas necesidades puedan ser tratadas.
- Facilitar información, asesoramiento y mediación en supuestos de necesidad.
- Impulsar las vías establecidas de colaboración y coordinación con entidades públicas y privadas.

4.2.- Gastos subvencionables: 12.000,00 € (54,55% del coste total del proyecto que asciende a 22.000,00 €)

- Personal: Los derivados de la contratación de una trabajadora social, Jornada parcial del 75%, 12 meses: salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones: 11.938,62 €

- Gastos de gestión y mantenimiento (agua, luz, teléfono, calefacción): 61,38 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	05/04/2024 14:13
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	08/04/2024 07:55

DECRETO

2024 - 1790

LIBRO

08/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74202050e09807e8185040b340

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00158/2024/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 12.000,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23140-48003.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- a) Justificar ante la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Pago y Régimen de justificación.

9.1.- El pago de la totalidad de la subvención se hará efectiva, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantía, tras la firma la presente resolución y según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

9.2.- La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de enero de 2025:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y relación nominal de los beneficiarios del proyecto, así como de la publicidad efectuada.
- b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:
 - 1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 - 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4.- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	05/04/2024 14:13
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	08/04/2024 07:55

DECRETO

2024 - 1790

LIBRO

08/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



200676d74202050e09807e9185040b340

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00158/2024/SOC

Asunto: Concesión Subvención directa.

d) Cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá declararse y acreditar en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas y a las demás obligaciones establecidas en la presente resolución.

e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 12.000,00 €.

Tercero: Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención, por importe de 12.000,00 €.

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26/06/2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	05/04/2024 14:13
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	08/04/2024 07:55